



NORMAS CONGRESUALES I CONGRESO FEDERACIÓN de SERVICIOS CANARIAS

Aprobadas por Consejo CCOO SERVICIOS. 23 de Febrero 2015
(Modificadas por reunión de la C.E de CCOO Servicios el 9 de Marzo de 2015)

PRESENTACIÓN

Con fecha 17 de Diciembre de 2013 el Consejo Confederal aprobó el proceso de fusión entre la Federación de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego (FECOHT-CCOO) y la Federación de Servicios Financieros y Administrativos (COMFIA-CCOO), en el marco de un proceso global de reorganización del conjunto de la Confederación Sindical de las CCOO.

El Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias estaba previsto para su realización el 12 de septiembre de 2014, pero ante la ausencia de garantías estatutarias para su celebración, se acordó su suspensión, tal y como ratificó la Comisión Ejecutiva Federal de CCOO Servicios el 16 de septiembre de 2014.

Mediante las presentes Normas congresuales se adaptan al proceso concreto del desarrollo del Primer Congreso de la Federación de Servicios en Canarias, tanto en lo relativo a las asambleas de I, y II, como en cuanto al I Congreso (nivel III) , las Normas aprobadas por el Consejo confederal con fecha 28 de Enero de 2014 para los procesos de fusiones federativas.

Asimismo, dado que CCOO Canarias celebrará su Congreso Extraordinario en el presente año, La Federación de Servicios debe adecuar su Calendario, las asambleas previas y Normas a las que definitivamente apruebe el Consejo Confederal para la celebración del mencionado Congreso.

INDICE

Presentación.

- Disposiciones Transitorias.
- Normas Generales.
- Calendario previo al I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias
- Capítulo I. Sobre las asambleas congresuales y conferencias congresuales del primer nivel a celebrar en el marco del I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias
- Capítulo II. Sobre las asambleas congresuales y de los congresos del segundo nivel a celebrar en el marco I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias
- Capítulo III. Sobre el I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias
- Capítulo IV. Sobre las impugnaciones y reclamaciones
- Anexo I. Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.
- Anexo II. Número de delegados y delegadas que compondrán las diferentes asambleas congresuales en función del número de afiliados y afiliadas.
- Anexo III. Modelos de actas.
- Anexo IV. Modelo para la presentación de candidaturas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Como la convocatoria del I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias aprobada por el Consejo Federal necesita ser regulada y adaptada a la situación actual en la que se va a desarrollar el preceptivo proceso congresual, es necesario introducir algunas modificaciones organizativas y por ello aprobar, junto con el conjunto del articulado que constituye el cuerpo normativo que va a tutelar el desarrollo del citado congreso, las siguientes disposiciones transitorias que faciliten el desarrollo del proceso congresual y que, sin modificar las disposiciones estatutarias vigentes, permitan rellenar las lagunas existentes y clarifiquen algunos aspectos nuevos que, lógicamente, no pueden estar contemplados en la normativa estatutaria actual.

Disposición transitoria primera

Con la convocatoria del I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias, además de aprobarse lo recogido en los Estatutos actuales, quedarán convocadas todas las Asambleas congresuales de Nivel I, y II previas a dicho Congreso, que se celebrarán en las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas. No obstante será la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias la que acordará, antes del 14/03/2015 la fecha y lugar de celebración de las asambleas congresuales correspondientes a su ámbito, dentro de los períodos establecidos en el calendario previo aprobado por el Consejo Federal.

Para la ejecución del proceso congresual, la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias aprobará un ANEXO específico de contenido organizativo que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados y delegadas a elegir, etc..., y todo ello dentro del calendario fijado en estas Normas, y adecuándose al Calendario de Asambleas previas del Congreso Extraordinario de CCOO Canarias.

La Dirección Provisional comenzará, inmediatamente después de aprobadas estas Normas, y por tanto esta disposición transitoria por el Consejo Federal, a elaborar el anexo específico y los censos electorales del Nivel I para su publicación y exposición pública con la suficiente antelación al inicio de las asambleas congresuales.

Disposición transitoria segunda

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 31 de diciembre de 2014. Este censo será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas Normas.

Disposición transitoria tercera

1. La actual *Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos (CCINRR)*, residenciada y presidida por la Secretaría Confederal de Organización y Comunicación será la encargada de atender en primera y única instancia las reclamaciones sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del

proceso congresual extraordinario de CCOO Canarias.

2. Las resoluciones de la *CCINRR Comisión Confederal de Interpretación de Normas* pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.

3. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

Disposición transitoria cuarta

Una vez aprobadas por el Consejo Federal, estas Normas Congressuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **4 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Federación de Servicios de CCOO www.ccoo-servicios.es

NORMAS GENERALES

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los Estatutos de la Federación de Servicios CCOO (E.F.) en el I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias se elegirán, en votación libre y secreta, los órganos de dirección y representación de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias (Comisión Ejecutiva y Secretaría General).

Segunda.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todas asambleas precongresuales, regulados en las presentes normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la CS de CCOO y en estas Normas, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

Tercera.- En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Cuarta.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que las candidaturas presentadas para sus órganos de dirección como para las delegaciones a los procesos congresuales contengan una representación adecuada de este colectivo.

Quinta.- Se entenderá que las candidaturas (Anexo IV) que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o congresos cumplen el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 11 EC-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

Sexta.- Para todas las delegaciones a las asambleas congresuales y para el I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Dirección Provisional.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a las asambleas congresuales de Nivel II y al I Congreso se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

Séptima.- El orden del día o reglamento de cada asamblea congresual se enviará a la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias.

Octava.- El número de personas delegadas que participarán en cada asamblea congresual no podrá ser superior al asignado en el anexo II de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza la asamblea congresual, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2011 y el 31 de diciembre de 2014.

En casos en los que por circunstancias ajenas a la voluntad de la organización obligada a liquidar y acreditadas fehacientemente (falta de liquidez u otras análogas no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de cinco días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Participarán con plenitud de derechos en las asambleas de Nivel II y en el I Congreso todas las personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidas estatutariamente. Las personas integrantes de la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias podrán ser delegadas natas a las asambleas congresuales, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas. Si el número de personas integrantes de la Dirección Provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Dirección Provisional dentro del límite del

citado 10 por 100.

Novena.- En la sesión de apertura de las asambleas congresuales de Nivel II y en el I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias se constituirá la presidencia con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

Decima.- La presidencia de las asambleas congresuales de los Niveles I y II y del I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias, tendrá la función de moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación, recibir todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz. Abrirá el congreso y someterá a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, dará la palabra al presidente de la Dirección Provisional de la Federación de Servicios de CCOO en Canarias, para que exponga el informe general.

Decimoprimera.- En las asambleas congresuales de Nivel II y en el I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias deberán formarse las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija la asamblea congresual o congreso

Sus funciones consistirán en verificar la identidad de las personas delegadas que asisten al congreso, entregar las correspondientes credenciales y resolver los posibles conflictos o casos dudosos y levantar acta de sus actuaciones en la que constará el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

Dará cuenta de sus trabajos y entregará la correspondiente documentación cuando sea requerida por la presidencia del congreso.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

La presidencia de la asamblea congresual o del congreso llamará a las personas integrantes de la Comisión electoral.

Sus funciones son las siguientes:

Proponer al congreso el número de personas que se deben elegir para cada uno de los órganos de dirección.

Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas a la asamblea congresual o al congreso cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y los establecidos en estas normas.

Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores

susceptibles de ser subsanados, la Comisión comunicará al presentador de la candidatura los errores detectados y le habilitará un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad-, para su subsanación.

Transcurrido el plazo fijado, la Comisión proclamará las candidaturas que cumplan los requisitos.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar en la dirección de proponer candidaturas únicas.

c) En el I Congreso podrá existir además una **comisión de resoluciones** con las siguientes funciones: redactará las conclusiones del congreso y las resoluciones específicas que la presidencia le indique.

La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

La presidencia llamará a sus integrantes a reunirse para redactar las conclusiones del congreso y los proyectos de resoluciones específicas.

Una vez redactadas, las resoluciones serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o persona delegada podrá presentar a la comisión una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de las personas acreditadas en el congreso, sometiéndose al pleno para su votación.

Decimosegunda.- Para la celebración de las asambleas congresuales de los Nivel organizativo II, y el I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias, la Dirección Provisional nombrará una secretaría responsable del desarrollo y organización interna de las asambleas y el Congreso. Las funciones de esta secretaría serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna de la asamblea congresual y del congreso.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones de la asamblea congresual y congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados (si las hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los portavoces de las delegaciones en las comisiones de trabajo (si las hubiere), de la asamblea congresual y del congreso para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.

- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.

Decimotercera.- El orden del día de las asambleas congresuales de Nivel II y el I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias deben contener la forma concreta del desarrollo de su proceso electoral.

Decimocuarta.- Las resoluciones del congreso extraordinario serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple

Decimoquinta.- De las asambleas congresuales se levantará acta que contendrá: el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas para las asambleas congresuales de la estructuras superiores (y en su caso, para el congreso constituyente), la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las incidencias relevantes que pudieran producirse.

A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias.

Decimosexta.- Las organizaciones superiores de rama y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Decimoséptima.- El incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos en estas Normas por parte de la estructura organizativa competente, facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

CALENDARIO DEL PROCESO CONGRESUAL DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO DE CANARIAS

1.- Primer nivel. Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales y/o centros de de trabajo/empresas de 25 afiliados o más y a las de agrupamientos de aquellas que tengan menos de 25 afiliados.

Se celebrarán entre los días 6 y el 18 de abril de 2015.

En estas asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán a la asamblea congresual de nivel II de ámbito insular del Congreso constituyente.

El 22 de abril de 2015 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el Nivel I.

2.- Segundo nivel. Corresponde a las asambleas congresuales de ámbito insular.

Se celebrarán entre el 4 y el 16 de mayo de 2015.

En estas las asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán al I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias y las delegaciones correspondientes para las respectivas Uniones Insulares en el marco del Congreso Extraordinario de CCOO Canarias.

El 20 de mayo de 2015 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual previo en el Nivel II.

3.- Tercer nivel. Corresponde al I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias.

Se celebrará el 29 de mayo de 2015.

En el Congreso se elegirán sus órganos de dirección específicos, Comisión Ejecutiva y Secretaría General, y la delegación correspondiente para el Congreso Extraordinario de CCOO Canarias.

CALENDARIO DEL PROCESO CONGRESUAL DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO DE CANARIAS

24/02/15		CONSEJO FEDERAL: Convocatoria congreso constituyente y aprobación y publicación de las de las Normas congresuales en las páginas web de la Federación de Servicios de CCOO-
25/02/15	28/02/15	Plazo de reclamación de las NC ante la CGC (4 días).
09/03/15	14/03/15	Reunión de la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias para la convocatoria de las asambleas congresuales que correspondan de Nivel I y II, publicación de censo, distribución de delegados y adopción y publicación de los anexos de contenido específico necesarios para el desarrollo del proceso congresual.
	17/03/15	Fecha tope para la presentación de reclamaciones ante la CINRR Confederal sobre los anexos de contenido específico y distribución de delegados (2 días desde la aprobación y publicación de los anexos).
	19/03/15	Fecha tope para presentar reclamaciones ante la CINRR Confederal sobre los censos (4 días desde su publicación) y para la resolución de las reclamaciones sobre los anexos de contenido organizativo y distribución de delegados
	23/03/15	Fecha tope para la resolución de reclamaciones sobre censos y para la proclamación definitiva de censos .
	26/03/15	Fecha tope para la presentación de candidaturas Nivel I (3 días desde la proclamación definitiva del censo) .
	27/03/15	Fecha tope para la proclamación provisional de las candidaturas (1 día desde la finalización del plazo de presentación)
	28/03/15	Fecha reclamación ante la CINRR Confederal de la proclamación provisional de candidaturas (1 día).
	31/03/15	Fecha tope para la resolución y notificación resolución CINRR Confederal sobre reclamación candidaturas y su proclamación definitiva
06/04/15	18/04/15	Asambleas congresuales de Nivel I para elegir a las personas delegadas a las asambleas congresuales de Nivel II.
	20/04/15	Fecha tope para reclamar ante la CINRR Confederal contra los actos de la última asamblea congresual de Nivel I (1 día)
	22/04/15	Fecha tope para la resolución y notificación de la CINRR Confederal sobre actos de las asambleas de Nivel I
04/05/15	16/05/15	Asambleas congresuales Nivel II
	18/05/15	Fecha tope reclamaciones ante la CINRR Confederal contra los actos de la última asamblea de Nivel II (1 día)
	20/05/15	Resolución por la CINRR Confederal de las reclamaciones de las reclamaciones presentadas sobre las asambleas congresuales de Nivel II
	29/05/15	I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias
	30/05/15	Reclamaciones ante la CINRR Confederal contra los actos del Congreso Constituyente (1 día)
01/06/15	01/06/15	Resolución de reclamaciones por la CINRR Confederal
02/06/15	02/06/15	Recursos ante la CGC (1 día)

CAPÍTULO I

SOBRE LAS ASAMBLEAS Y CONFERENCIAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL PROCESO CONGRESUAL DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO DE CANARIAS

1.- Se celebrarán asambleas congresuales en todas las secciones sindicales de centros de trabajo y/o empresas que tengan 25 afiliados/as o más.

Los centros de trabajo que tengan menos de 25 afiliados a CCOO se agruparán por zonas o sectores según los anexos organizativos a aprobar por la Dirección Provisional de la Federación de Servicios de CCOO en Canarias.

1.1. El **órgano convocante** estará siempre referido a la Comisión Ejecutiva de las secciones sindicales constituidas o, en su defecto, a la Dirección Provisional de la Federación de Servicios de CCOO en Canarias.

1.2. Estas asambleas congresuales del Nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas Normas congresuales en la que toda la afiliación de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá a la asamblea congresual de Nivel II.

En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el sitio, fecha y hora de celebración, fijando un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación.

1.3 Estos mismos órganos convocantes se constituirán en los **colegios electorales** previstos en el documento para un nuevo modelo de congresos a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

1.4 Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados/as. Tanto en las asambleas de 25 afiliados o más como en las de agrupamiento de centros y/o empresas de menos de 25 afiliados, las mesas electorales se constituirán una hora antes de la señalada para el inicio de la asamblea y estará formada inicialmente por tres miembros del órgano convocante.

1.5 Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1.5.1 Tendrán la custodia de los censos definitivos.

1.5.2 Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

1.5.3 Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa, según lo dispuesto en las normas aprobadas por el órgano convocante de la asamblea congresual.

1.5.4 Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.

1.5.5 Las impugnaciones realizadas ante la mesa electoral el día de la votación serán resuelta por la CCINRR.

1.5.6 Elaborarán el acta de constitución de la mesa y el acta final de escrutinio con la atribución de resultados. A dicha acta se acompañarán todos los votos nulos recibidos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas y resueltas.

1.6 Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

1.7 En los centros de trabajo o empresas con alto número de cotizantes es conveniente hacer asambleas congresuales por: naves, líneas, departamentos, etcétera. Elegirán delegaciones a la asamblea congresual de todo el centro de trabajo y/o empresa, facilitando así el debate y la máxima participación.

Si en la Comunidad Autónoma existiese más de un centro de trabajo de la misma empresa con afiliados, se podrán realizar asambleas congresuales por centro y/o empresa.

Las circunscripciones territoriales y de los centros de trabajo y/o empresas se corresponderán con las circunscripciones electorales que configuraron el anterior proceso congresual, salvo imposibilidad debidamente razonada.

1.8 Las personas desempleadas con carné de afiliación encuadradas en la Federación de Servicios participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.

2.- Para conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de centro de trabajo y/o rama y las de los agrupamientos, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama entre los días 9 y 14 de marzo de 2015. A estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, SMS, WhatsApp o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

2.1 Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

2.2 Las asambleas congresuales de empresas de menos de 25 personas afiliadas no podrán agrupar un censo superior a 500 afiliados y afiliadas.

2.3 Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones en las asambleas congresuales de secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa de 25 afiliados o más, las de empresas de menos de 25 afiliados agrupadas.

2.4 Se fija el 31-12-2014 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas congresuales conferencias congresuales de nivel I.

2.5 En las asambleas congresuales solamente podrán participar las personas afiliadas que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al **28-2-15** que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiendo como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito

2.6 Valiéndose de los listados de afiliación al corriente de pago, que se solicitarán a la UAR y que serán complementados con los datos que certificarán los órganos de dirección del ámbito correspondiente para aquellas personas afiliadas aún no integradas en la UAR, se confeccionarán censos de afiliación con derecho a participar por estar al corriente de pago, significando que cada persona afiliada con dicho derecho, deberá ser incluida en el censo del centro de trabajo o empresa donde trabaja.

2.7 Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de tales censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito (o por el correspondiente colegio electoral) para preservar la debida intimidad de los datos de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

2.8 En los tres días siguientes a la publicación del censo éste podrá ser impugnado ante la CC/INRR por exclusión o indebida inclusión de afiliados y afiliadas en el mismo.

2.8.1 En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización.

2.8.2 Dicha Comisión resolverán razonadamente las impugnaciones en el plazo de los dos días siguientes contados a partir de la fecha de la reclamación, comunicando el resultado a la persona impugnante dentro de este mismo plazo y proclamará el censo definitivo que se utilizará para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

2.9 Los órganos de dirección de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias, con el propósito de que estén presentes en la asamblea congresual miembros del órgano de dirección.

3. En las asambleas congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante. En caso de que al inicio de la asamblea se presentara alguna propuesta de presidencia de la misma, avalada por un mínimo del 10 por 100 de los afiliados acreditados, se someterá ésta a votación constituyéndose en mesa presidencial si obtuviera la mayoría simple de los votos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea congresual, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas y la persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

4.- El orden del día de la asamblea congresual debe contener la forma concreta del desarrollo de las votaciones para elegir las delegaciones a la asamblea congresual de Nivel II.

5.- En las asambleas congresuales de Nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a la asamblea congresuales de Nivel II de su rama conforme a lo siguiente:

5.1 Las candidaturas se presentarán en modelo normalizado ante la Secretaría de Organización del órgano convocante (Anexo IV), debiendo reunir todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las presentes normas.

5.2 Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de la convocatoria de su asamblea congresual y las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes; estar firmadas en original y acompañadas de fotocopia de su DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte; así mismo las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

5.3 Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante la Secretaría de Organización (o persona delegada) del órgano convocante dentro de los tres días siguientes al de la proclamación del censo definitivo.

5.4 Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación por el órgano receptor se hará la proclamación provisional de las mismas que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios, notificándose la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como la de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará en caso necesario un plazo para subsanación.

5.5 Al día siguiente de la proclamación provisional se podrá interponer recurso ante la CCINRR, la cual resolverá y notificará en los dos días siguientes. Esta resolución es definitiva y ejecutiva. Las candidaturas serán proclamadas, al menos, el día inmediatamente anterior a la celebración de la asamblea por el órgano convocante.

5.6 La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

6.- De la asamblea congresual se levantará acta, que contendrá: el resultado de las votaciones y los nombres de las personas elegidas delegadas para participar asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio. Copia de esta acta se

enviará inmediatamente a las secretarías de organización de rama.

- (Anexa a esta norma se propone un acta tipo a rellenar por la presidencia de la asamblea congresual).

CAPITULO II

SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL II A CELEBRAR EN EL MARCO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO DE CANARIAS

7.- Debe celebrarse una **asamblea congresual** en cada una de las islas en el ámbito de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias.

En las islas donde no existan centros de trabajos con más de 25 afiliados/as, bastará con que se celebre la correspondiente asamblea de nivel I de agrupadas.

8.- Las asambleas congresuales de Nivel II serán convocadas por la Dirección Provisional de la Federación de Servicios en Canarias dentro del calendario fijado en estas normas congresuales.

En las asambleas congresuales se elegirán, con los requisitos establecidos en el art. 11 de los Estatutos Confederales, las delegaciones que asistirán al I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias, y las delegaciones correspondientes en cada ámbito insular, en el marco del Congreso Extraordinario de CCOO Canarias

CAPITULO III**SOBRE EL I CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO DE CANARIAS**

9.- La Federación de Servicios de CCOO de Canarias celebrará su I Congreso el **29 de mayo de 2015**.

10.- El número de delegados y delegadas que participarán en el Congreso será de **81**.

11.- La composición del congreso será la siguiente:

- 75 delegados/as elegidos en las asambleas congresuales de nivel II.
- 6 delegados/as natos en representación de la Dirección provisional.

12.- Las delegaciones que asistirán al I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias estarán formadas por las personas elegidas en las asambleas congresuales de nivel II siguientes:

- Tenerife
- Gran Canaria
- La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro.

13.- La distribución de delegados se establece en forma directamente proporcional a la media de cotizaciones que ha recibido cada isla entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014 y que son los siguientes:

	tot. Cuotas	media
Tenerife	262.398	5.467
Gran Canaria	192.969	4.020
Fuerteventura	37.091	773
Lanzarote	29.672	618
La Palma	15.228	317
La Gomera	14.771	308
El Hierro	2.669	56

14.- La Dirección Provisional, con las actas de las asambleas congresuales de las Nivel II elaborará el censo de delegados y delegadas al I Congreso y formalizará la convocatoria individual a la que acompañará el orden del día del Congreso.

15.- Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión. También elegirán los representantes que les correspondan para la Mesa presidencial del congreso extraordinario y las diferentes comisiones.

16.- La Dirección Provisional, dentro del plazo de los dos días siguientes a la celebración de su asamblea congresual respectiva, deberá tener las actas de las asambleas

congresuales de nivel II que deberán contener la identificación de las personas delegadas elegidas, con la desagregación numérica y su asignación a la Mesa presidencial y a las distintas comisiones.

17. La Dirección Provisional aprobará el anexo específico de contenido organizativo para la celebración del congreso extraordinario, que en ningún caso podrán entrar en contradicción con las Normas aprobadas en el Consejo Federal.

Las normas específicas, una vez aprobadas, serán publicadas en la página web de la Federación de Servicios de CCOO y expuestas en los tablones de anuncios de cada sede de la Federación en las Islas Canarias.

18. La presidencia del I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO Canarias estará formada por:

- Una persona de cada una de las dos islas con mayor número de cotizaciones, (Tenerife y Gran Canaria) elegida previamente por la respectiva delegación.
- Una persona en representación del resto de islas (Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y el Hierro) elegida previamente por la respectiva delegación.
- Dos personas elegidas por la Dirección provisional.

19. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder optar a la Secretaría General y Comisión Ejecutiva.

20. Las comisiones del congreso son las siguientes:

Comisión de credenciales

- Una persona de cada una de las dos islas con mayor número de cotizaciones, (Tenerife y Gran Canaria) elegida previamente por la respectiva delegación.
- Una persona en representación del resto de islas (Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y el Hierro) elegida previamente por la respectiva delegación.
- Dos personas de la Dirección provisional.

Comisión de resoluciones

- Una persona de cada una de las dos islas con mayor número de cotizaciones, (Tenerife y Gran Canaria) elegida previamente por la respectiva delegación.
- Una persona en representación del resto de islas (Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y el Hierro) elegida previamente por la respectiva delegación.
- Dos personas de la Dirección provisional.

Comisión electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Dos personas de la Dirección Provisional.

21. El congreso se desarrollará en sesión plenaria con excepción de las Comisiones reseñadas en el número anterior, cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el orden del día.

- 22.** Los acuerdos y resoluciones que se aprueben en el congreso no podrán contravenir los estatutos, acuerdos y resoluciones federales y confederales vigentes.
- 23.** Del congreso se levantará acta que contendrá: las candidaturas presentadas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas para la Comisión Ejecutiva y la Secretaría General, y la delegación al Congreso Extraordinario de CCOO Canarias.
- 24.** Con el fin de colaborar con las organizaciones y efectuar el seguimiento del proceso congresual, la Dirección provisional nombrará entre sus miembros una Comisión congresual con las competencias y funciones establecidas en estas normas.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO DE CANARIAS

ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE NIVEL I, II, III

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos (CCINRR)** en el plazo de un día contado a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en estas Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.
- 2) La **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** dispondrá de un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación, para resolver y notificar, salvo que en estas Normas Congressuales se indique expresamente otro plazo.
- 3) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas Reclamaciones** son definitivas y ejecutivas.
- 4) Esta **Comisión Confederal** dispondrá de dos días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.

CRITERIOS COMUNES

a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

b) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como del teléfono móvil, fax y dirección de correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas competente por cualquier medio (personalmente, fax, correo electrónico u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado. Se recomienda la utilización del correo electrónico.

Las reclamaciones se dirigirán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO)
(Secretaría de Organización y Comunicación
Cl. Fernández de la Hoz, 12 – 3ª planta
2812 MADRID

Correo electrónico: cinrr.ccoo.es

Fax:

c) En el escrito de reclamación dirigido a la *CCINRR*, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la *CCINRR* debe resolver.

d) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones que se presenten ante la *CCINRR*, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

e) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la *CCINRR*, acusando recibo de la reclamación o

recurso.

f) La *CCINRR* resolverá las reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.

h) Las resoluciones de la *CCINRR* serán definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

i) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirán el desarrollo del proceso congresual.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES.

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que *“para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”*.

Art.1. Ámbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Art. 2. La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una **Comisión Permanente de Recursos Congressuales**, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Art. 4. Tramitación.

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesado/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

ANEXO II

Número de delegados y delegadas asistentes al I Congreso de la Federación de Servicios de CCOO de Canarias en función de las cotizaciones certificadas

	tot. Cuotas	media	coecfte	Deleg. Congreso
Fuerteventura	37.091	773	5,02	5
Gran Canaria	192.969	4.020	26,09	26
Lanzarote	29.672	618	4,01	4
La Gomera	14.771	308	1,99	2
El Hierro	2.669	56	0,36	1
La Palma	15.228	317	2,06	2
Tenerife	262.398	5.467	35,47	35
tot.	554.798	11.558	75,00	75

	Delegados/as
DELEGACIONES	75
NATOS (Dir. Provisional)	6
TOT. Delg I Congreso CCOO Servicios Canarias	81

ANEXO III

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....7.1. MUJERES..... HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCAL:

11. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTE

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. ANEXO 1.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
13. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
14. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

ANEXO 1. ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA
 Presidente/a.....
 Secretario/a.....
 Vocal.....
7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
 NUMERO DE VOTANTES.....
 VOTOS VALIDOS.....
 VOTOS BLANCOS.....
 VOTOS NULOS.....

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTE:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA NIVEL II

ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL DE NIVEL II CELEBRADA EN:

1. FEDERACIÓN.....
2. ISLA.....
3. FECHA.....
4. Nº ASISTENTES

 A) Miembros natos
 B) Miembros elegidos
 X) Hombres.....Mujeres.....

 TOTAL
5. ÓRGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:

 1º
 2º
 3º
7. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

 PRESIDENTE/A:
 SECRETARIO/A:
 VOCALES:
8. NOMBRE DE LAS PERSONAS DELEGADAS ELEGIDAS AL I CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO CANARIAS:

 A) TITULARES

 1
 2
 3

 HOMBRES..... MUJERES.....

 B) SUPLENTE

 1
 2
 3

 HOMBRES..... MUJERES.....
9. NOMBRE DE LAS PERSONAS DELEGADAS ELEGIDAS A LA ASAMBLEA CONGRESUAL, UNIONES INSULARES, CONGRESO EXTRAORDINARIO DE CCOO CANARIAS:

 A) TITULARES

 1

2

3

HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTE

1

2

3

HOMBRES..... MUJERES.....

10- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

11.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

12.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCIÓN DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

ANEXO IV

Modelo para presentación de candidaturas

nº de orden	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Antigüedad	Sexo	Aceptación, firma

lugar y fecha: _____ Nombre: _____ DNI: _____

* A esta candidatura ha de acompañar fotocopia documento de identificación de candidatos/as

* Todas las comunicaciones se harán a la persona que presenta la candidatura